



**RESOLUCIÓN de 9 de junio de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del Proyecto de parque eólico “Valiente III” de 2 MW, en el Término Municipal de Gurrea de Gállego (Huesca), promovido por Villar Mir Energía, SLU. (Número de Expediente INAGA 500201/01/2021/07300).**

Peticionario: Villar Mir Energía, SL.

Parque eólico: Valiente III.

Ubicación: Gurrea de Gállego (Huesca).

Potencia parque: 2 MW.

Número Aerogeneradores: 1 con una potencia nominal de 2 MW.

Líneas interconexión aerogeneradores/SET: Subterránea de interconexión aerogenerador hasta SET Valiente, de 1,73 km. Ampliación de la SET Valiente en su sistema de media tensión 30kV.

**1. Antecedentes y tramitación.**

La Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, establece en su artículo 23 que deberán someterse a una evaluación de impacto ambiental ordinaria, los proyectos comprendidos en el anexo I, que se pretendan llevar a cabo en la Comunidad Autónoma de Aragón. El proyecto de parque eólico “Valiente III” de 2 MW queda incluido en su anexo I, Grupo 3, párrafo 3.9 “Instalaciones para la utilización de la fuerza del viento para la producción de energía (parques eólicos) que tengan 15 o más aerogeneradores, o que tengan 30 MW o más, o que se encuentren a menos de 2 km de otro parque eólico en funcionamiento, en construcción, con autorización administrativa o con declaración de impacto ambiental”.

El Servicio Provincial del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Huesca, somete al trámite de información pública la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción, así como el estudio de impacto ambiental de la parque eólico Valiente III” de 2 MW y sus infraestructuras de evacuación, mediante anuncio publicado en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 53, de 11 de marzo de 2021, en prensa escrita (Heraldo de Aragón de 12 de marzo de 2021) y mediante exposición al público en el Ayuntamiento de Gurrea de Gállego. Para el trámite de participación pública, se remitió copia del proyecto de ejecución de la instalación y del estudio de impacto ambiental al Servicio de Información y Documentación Administrativa.

Los organismos y entidades a los que el Servicio Provincial de Huesca del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial remitió copia de la documentación presentada por el promotor en el trámite de información pública son, además de los propios para este tipo de trámite, Servicio Información y Documentación Administrativa DGA, Subdirección Provincial de Urbanismo de Huesca, Dirección General de Patrimonio Cultural, Confederación Hidrográfica del Ebro, Ayuntamiento de Gurrea de Gállego, RWE Renewables Iberia, SAU, Mediterranean Offshore Wind Energy, SL, Dirección General de Ordenación del Territorio.

En el trámite de información pública se recibieron respuestas o alegaciones de:

- Consejo Provincial de Urbanismo de Huesca, realiza, una exposición de antecedentes y fundamentos de derecho acuerda emitir Informe a la evaluación de impacto ambiental del proyecto de parque eólico, conforme al artículo 35.2 del texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, indicando que el municipio de Gurrea de Gállego cuenta con un Plan General de Ordenación Urbana (PGOU) aprobado definitivamente por el Consejo Provincial de Urbanismo de Huesca en sesión de fecha 26 de febrero de 2020, con determinadas prescripciones y suspensión en el sector SUZ-D/I-2. Según el planeamiento vigente, las parcelas en las que se plantea la actuación tendrían la consideración de suelo no urbanizable genérico. Las condiciones particulares en suelo no urbanizable se establecen en el Título VII del vigente PGOU, especificando que, atendiendo a la regulación, a efectos urbanísticos el uso planteado encajaría dentro de las actuaciones de interés público general, pudiendo ser objeto de autorización directa municipal, sin perjuicio de cualquier otro tipo de informe o autorización que resulte legalmente exigible. Así mismo, recuerda que habrán de tenerse en cuenta, a los efectos oportunos, las afecciones de la instalación sobre los caminos y parcelas situadas en el ámbito del proyecto.

- Confederación Hidrográfica del Ebro, tras la revisión del proyecto indica que en el ámbito de estudio no existe ningún curso fluvial permanente ni temporal que se vea afectado por las instalaciones que formarán parte del parque eólico en proyecto. El cauce más próximo a la zona de implantación del aerogenerador es el río Sotón, situado a unos 5.000 m al noroeste. Al sureste a unos 2.800 m aproximadamente se localiza el Barranco de La Violada y la ace-



quia del mismo nombre que pertenece al conjunto de Riegos del Alto Aragón. La red hidrográfica de la zona está representada por la existencia de barrancos de fondo plano. Respecto a la hidrología subterránea, el ámbito de estudio no se incluye sobre ninguna masa de agua subterránea. La masa de agua subterránea más próxima a la ubicación del parque eólico está a unos 4.700 m al oeste, denominada "Aluvial del Gállego" (ES091057). Tras la revisión de los impactos recogidos en el EslA, las medidas minimizadoras y el Plan de Vigilancia Ambiental, ese Organismo, desde el punto de vista de las potenciales afecciones ambientales al medio hídrico, considera que la documentación analizada del proyecto "Parque Eólico "Valiente III", de 2 MW, en el T.M. de Gurrea de Gállego (Huesca)" contempla las medidas preventivas y correctoras minimizadoras de la significación de las mismas, por lo que, en líneas generales, considera adecuado el Estudio de impacto ambiental, a salvo del cumplimiento de las medidas recogidas en el mismo, así como se lleven a cabo todas aquellas necesarias para proteger el medio hídrico de la zona de actuación, tanto de carácter superficial como subterráneo, evitando su contaminación o degradación, garantizando que no se alterará significativamente la dinámica hidrológica de la zona y asegurando en todo momento la calidad de las aguas superficiales y subterráneas. Incluye un anejo de consideraciones a tener en cuenta, por parte del promotor respecto a las diferentes zonas contempladas en el Texto Refundido de la Ley de Aguas (Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio) y en el Reglamento del Dominio Público Hidráulico (Real Decreto 9/2008, de 11 de enero).

- Mediterranean Offshore Wind Energy, SL indican que el Parque Eólico "Valiente III" promovido por Villar Mir Energía, SL, cuya implantación se realizará en el término municipal de Gurrea de Gállego (Huesca) afecta a las instalaciones de Mediterranean Offshore Wind Energy (Mowe) y dando dos meses para dar respuesta a la afección. Tras analizar la documentación relativa al "Parque Eólico Valiente III", manifiesta no tiene ninguna objeción a dicho proyecto, tanto a las instalaciones correspondientes al parque eólico como a las correspondientes a la infraestructura eléctrica.

- Ayuntamiento de Alcalá de Gurrea, comparece como interesado legitimado al ostentar, junto con los vecinos de Alcalá, el dominio útil sobre los aprovechamientos de pastos, leñas, agrícolas y otros sobre el Monte La Sarda y en defensa de sus intereses sobre un Monte cuya calificación jurídica debe ser la de monte comunal. Manifiesta que el dominio útil sobre el Monte de La Sarda que históricamente ha pertenecido al pueblo de Alcalá de Gurrea, en la actualidad debe entenderse atribuido al Municipio de Alcalá de Gurrea, en cuanto expresión jurídica de dicha comunidad vecinal con la naturaleza jurídica de Bien comunal, que implica la obligación de destinarlo al disfrute vecinal. Añade que existe, entre los Condes de Parcent y el Ayuntamiento de Gurrea una doble inmatriculación del Monte de la Sarda, reflejándose en las inscripciones del Registro de la propiedad la existencia de los disfrutes, esto es el dominio útil a favor del pueblo de Alcalá sobre la Sarda. Añade que la Asociación "La Sarda" de Gurrea de Gallego, no dispone del dominio útil del Monte de la Sarda, que corresponde a los vecinos de Alcalá de Gurrea, representados por su Ayuntamiento, al Barrio de la Paul y Almudevar, por lo que existe la necesidad de notificación personal del expediente a quienes están directamente afectados por la restricción de los aprovechamientos, esto es por la modificación unilateral del dominio útil, que corresponde a los vecinos de Alcalá afectados, por el aerogenerador líneas subterráneas de interconexión hasta el SET y ampliación del SET Valiente. El estudio sobre el impacto socioeconómico se describe como moderado al tratarse de un único aerogenerador, pero es un paso más en los perjuicios que acumula la economía de los agricultores de Alcalá de Gurrea, puesto que se ven afectados por su instalación, privados de terrenos que cultivan y no obtienen participación en la renta que el titular del parque satisfaga por la ocupación. A la vista de lo anterior, el Ayuntamiento de Alcalá de Gurrea, ante una cuestión de prejudicialidad civil, aconseja la suspensión del procedimiento de declaración de impacto ambiental, y la suspensión del procedimiento para otorgar cualquier licencia sobre bienes y aprovechamientos comunales y sean notificados personalmente los vecinos afectados por el Proyecto de instalación de Parque eólico Valiente III, a fin de que puedan alegar lo que a su derecho convenga, dejando sin efecto y denegando las solicitudes presentadas por la Asociación La Sarda, como promotora de los proyectos.

Durante el periodo de información pública y consultas a organismos se han recibido las alegaciones siguientes:

- Asociación Española de Conservación y Estudio de los Murciélagos, expone escrito de alegaciones, que dada la ausencia de los trabajos necesarios para valorar el impacto de las instalaciones sobre los murciélagos y solicitar la inmediata paralización de la tramitación y la inadmisión de la documentación hasta disponer de los preceptivos estudios sobre quirópteros, ya que sin esa información no es posible valorar el impacto sobre uno de los grupos de fauna previsiblemente más afectados, por lo que de aprobarse la solicitud, sería incumplir el



artículo 9, apartado 1, de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental y el artículo 40, apartado 1, de la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, así como las indicaciones señaladas de forma expresa en el artículo 6, apartado 3a de la Directiva 2011/92/UE.

- Alfonso Crespo Crespo, Mariano Casanova Giménez, Fernando Crespo Bimbela, Manuel Crespo Garcés, Javier Crespo Giménez, José Crespo Lasierra, José Manuel Crespo Mincholed, Alfredo Gascón Atarés, Ayuntamiento de Alcalá de Gurrea, Roberto Aurensanz Atarés, José Antonio Aurensanz Atarés, Ángel Atarés Mallada, José Luis Atarés Aurensanz, Victoria Ascaso Cavero, José María Gracia Pérez, Julián Giménez Juan, Concepción Gracia mallada, José María Gracia Sánchez, Manuel Lasierra Suelves, Ovidio Mairal Barón, Manuel Mairal Zoco, Ignacio Melero García, Manuel Mercadal Mairal, Pilar Mercadal Fañanas, José María Mincholed Mallada, Gloria Mairal Elson, Gonzalo Giménez Juan, María Ángeles Pérez Alquézar, Carlos Pérez Mallada, José María Mallada Escario, Jesús Gimeno Crespo, Águeda Pérez Ruiz, Pascual Pérez Ruiz, Domingo Pérez Alastruesy, Oscar Piraces Oliva, Pedro Luis Sanz Gracia, Lorenzo Til Orduna, Asociación de Cultivadores del Monte de la Sarda y Camen Mallada Mallada, remiten escritos en los mismos términos, exponiendo que, en condición de interesados, en el "Boletín Oficial de Aragón", número 53, de 11 de marzo 2021 se publica el anuncio del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Huesca, por el que se somete a información pública la solicitud de Autorización Administrativa Previa y de Construcción, así como el Estudio de impacto ambiental del proyecto "Parque Eólico Valiente III" de 2 MW, en Gurrea de Gállego (provincia de Huesca), que incluye un aerogenerador, líneas subterráneas de interconexión hasta el SET y ampliación del SET Valiente. Que es conocedor de las alegaciones del Ayuntamiento de Alcalá de Gurrea sobre los citados expedientes, en el sentido de que la Asociación La Sarda de Gurrea de Gállego no dispone del dominio útil sobre los terrenos en que se pretenden promover la ejecución del proyecto "Parque Eólico Valiente III" y que en el ejercicio de los derechos que otorgan a Alcalá de Gurrea las Concordias de 1636, de 1740 y de 1842 es cultivador de varias parcelas en el Monte de La Sarda, del término municipal de Gurrea de Gállego, estando estos terrenos potencialmente afectados por los proyectos de los expedientes indicados. Añaden que la ejecución de los proyectos objeto de estas alegaciones es incompatible con el ejercicio del aprovechamiento reconocido a que se hace referencia en el punto anterior, por lo que solicitan ser notificados personalmente en todos los procedimientos relacionados con la Autorización Administrativa Previa y de Construcción, así como el Estudio de impacto ambiental del proyecto "Parque Eólico Valiente III" y se les tenga por opuestos a las mismas.

En mayo de 2021, el promotor responde a las alegaciones de la Asociación Española de Conservación y Estudio de los Murciélagos, que la zona donde se localiza el PE Valiente III ha sido seleccionada por presentar características que permiten estimar, como se indica en el EslA, que se producirá un bajo impacto sobre los quirópteros; que el trabajo de campo es suficiente y cumple con la metodología y directrices aplicables, habiéndose realizado un trabajo de campo específico sobre la presencia de quirópteros. Indica el promotor que se han adoptado medidas preventivas y correctoras frente a quirópteros y que están contemplados en el Plan de Vigilancia Ambiental.

En mayo de 2021, el promotor responde a las alegaciones de los particulares, indicando que, en relación a la solicitud de que sea notificado personalmente en lo relativo el expediente en cuestión, el alegante solo podría considerarse como afectado en el caso de que fuese titular de alguna de las parcelas afectadas por el parque eólico, lo que no sucede en este caso, pues el propietario de los terrenos sobre los que se ubicará el parque eólico son propiedad de La Sarda, formulando una negativa al proyecto bajo la incorrecta premisa de un perjuicio sobre terrenos que no son de su propiedad. En relación a la solicitud de que se suspenda el procedimiento iniciado por causa de prejudicialidad civil, indica que no existe la prejudicialidad civil. La resolución del presente procedimiento administrativo puede y debe adoptarse mediante la aplicación de los criterios establecidos por la Ley 24/2013, de 26 de diciembre del Sector Eléctrico, y por el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, los cuales no se refieren en absoluto a la titularidad dominical o a los derechos de utilización de los terrenos.

En mayo de 2021 el promotor expone no presentar oposición al informe del Consejo provincial de Urbanismo de Huesca. En respuesta a la alegación formulada por el Ayuntamiento de Alcalá de Gurrea, el promotor expone que el Ayuntamiento de Alcalá de Gurrea no está legitimado ni puede ser parte interesada sobre bienes no localizados en su término municipal; que los citados derechos no están registrados y la promotora cuenta con contrato de alquiler firmado con el legítimo propietario y que el argumento del supuesto dominio útil ya fue utilizado para recurrir contra un expediente administrativo de autorización del parque eólico Valiente de 20 MW situado en la misma zona y el propio Ayuntamiento de Alcalá de Gurrea



confirmó que este tema debe ser dilucidado en un juzgado civil y no en sede de un expediente de autorización administrativa de un parque eólico. Añade que, mediante Auto, se desestima la solicitud del Ayuntamiento de Alcalá de Gurrea, por apreciarse la existencia de cosa juzgada, al haberse desestimado previamente dicha pretensión en virtud de sentencia firme. Respecto a la doble inmatriculación del Monte La Sarda, indica el promotor que en ninguna inscripción de ninguna finca en el Registro de la Propiedad consta el pretendido dominio útil de del Ayuntamiento alegante o de sus vecinos sobre el Monte La Sarda o parte del mismo. Especifica que el proyecto del PE Valiente III se localiza íntegramente en Gurrea de Gállego, ayuntamiento que ha sido debidamente informado cumpliendo con la normativa vigente, que se incluye un capítulo de “Estudio de Efectos Sinérgicos y Acumulativos” donde se analiza el impacto sinérgico y acumulado del PE Valiente III junto con los otros proyectos eólicos, donde se concluye que el efecto sinérgico es compatible e incluso beneficioso desde el punto de vista socioeconómico. Concluye con que, con lo anterior, resulta inexistente la prejudicialidad civil.

El 9 de julio de 2021, el Servicio Provincial del Departamento de, Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Huesca, transcurrido el trámite de información pública y conforme a lo dispuesto en el punto 1 del artículo 32 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, remitió al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental el expediente del proyecto, propiciando por parte de este Instituto la apertura del expediente INAGA 500201/01/2021/07300. El 23 de julio de 2021 el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental emite notificación de inicio de expediente con tasas. El 19 de agosto de 2021, el promotor Villar Mir Energía, SL remite justificante de pago de tasa.

En fecha 9 de junio de 2020, se publica en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 162, el anuncio del área funcional de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Huesca por el que se somete a Información Pública la solicitud de Autorización Administrativa Previa, Autorización Administrativa de Construcción, Evaluación del impacto ambiental y Declaración en concreto de Utilidad Pública del proyecto “Parque Eólico Valiente II” de 100 MW en Gurrea de Gállego (provincia de Huesca) y su infraestructura de evacuación, líneas subterráneas a 30 kV, subestación 30/220 kV y Línea Aérea de Alta Tensión 220KV Set Valiente II - Set “Esquedas” en los términos municipales de Gurrea de Gállego, Alcalá de Gurrea, Almudévar, Lupiñén-Ortilla y la Sotonera (provincia de Huesca).promovido por Villar Mir Energía SL (S/ Ref. IE F JRP/mb).

## 2. Ubicación y descripción del proyecto.

El Proyecto especifica la ubicación de 1 aerogenerador que compone el Parque Eólico “Valiente III”, así como el diseño de los caminos de acceso al mismo y al propio parque, incluida la plataforma de montaje, así como las zanjas para la instalación de las redes de media tensión, comunicaciones y tierra. Incluye la red subterránea de media tensión de interconexión entre el aerogenerador y la subestación transformadora “SET Valiente” para los parques eólicos Valiente y Valiente III, a través de la cual se realizará la evacuación de la energía generada. Dicha subestación transformadora ya se encuentra en servicio.

La instalación Parque Eólico “Valiente III” se localiza en el término municipal de Gurrea de Gállego, en la Comarca de la Hoya de Huesca. Las coordenadas del aerogenerador tras la respuesta del promotor al documento base de la resolución, en el trámite de audiencia son ETRS89 H30 X=692478, Y=4.654.461, Z=50,873. El Parque Eólico “Valiente III”, está formado de 1 aerogenerador de 2 MW con un rotor de 114 m y buje de 93 m de altura. Junto al aerogenerador será preciso construir un área de maniobra necesaria para la ubicación de grúas y trailers empleados en el izado y montaje del aerogenerador. Estarán constituidas por una zona para el posicionamiento de las grúas con unas dimensiones de 35 x 30 +(30x30/2) m, una zona para el acopio de las palas de dimensiones 58 x 15 m, una zona para el montaje de la pluma de dimensiones 64 x 15 m y zonas anexas opcionales para el almacenamiento de la torre y los demás elementos del aerogenerador. El almacenamiento de la nacelle se realizará en la zona de la cimentación. Las zonas para el montaje de la pluma y para el acopio de las palas son zonas de carácter de ocupación temporal. La cimentación tipo del aerogenerador se compone de una zapata circular de canto variable de aproximadamente 18 m de diámetro (a confirmar tras los estudios geotécnicos), con la estructura de amarre de jaula de pernos embebida en el centro. Todo el conjunto es de hormigón armado. En el interior del aerogenerador se instalará un centro de transformación para elevar la energía producida a la tensión de generación de 690V hasta la tensión de distribución en el interior del parque de 30 kV. Mediante una red subterránea de media tensión (30 kV) se recogerá la energía generada por el aerogenerador y la llevará hasta la Subestación “Valiente” 30/220 kV, subestación actualmente en servicio. El parque eólico tendrá dos zanjas: una zanja para la instalación de la



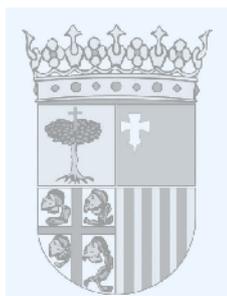
red de comunicaciones que comunicará el aerogenerador del Parque Eólico "Valiente III" con el aerogenerador V-10 del Parque Eólico "Valiente" en funcionamiento y una zanja para la instalación de la red subterránea de media tensión (30kV), transportará la energía generada por el aerogenerador que compone el Parque Eólico "Valiente III" hasta la subestación transformadora existente "Valiente". La longitud total de las zanjas es de 1,73 km. Desde esta subestación y a través de la Línea Aérea en Alta Tensión 220 kV SET "Valiente" - SET "Gurrea" se transportará la energía generada por el parque hasta la subestación Gurrea 220kV, punto de entrega de la energía generada por el parque. La ampliación de la subestación "Valiente" será únicamente en su sistema de media tensión 30kV interior. Se instalará una celda de media tensión con aislamiento en SF6, con sus relés de protección, en el edificio existente; una posición de medida compuesta por 3 transformadores de tensión para medida fiscal y armarios de medida fiscal. Con el fin de realizar las tareas de monitorización y control del Parque Eólico se instalará una red de comunicaciones que usará como soporte un cable de fibra óptica, que unirá el Aerogenerador VIII-01 del parque eólico Valiente III y que discurrirá por la zanja de la red subterránea de MT del parque, hasta el Aerogenerador V-10 del parque eólico Valiente, y una red de comunicación que irá a la Subestación "Valiente".

El Parque Eólico se completará con un vial interior de acceso al aerogenerador, siguiendo las especificaciones técnicas del fabricante del aerogenerador a instalar. La longitud total de nuevos viales es de 283 m, en su totalidad de nueva construcción. Para acceder al Parque Eólico "Valiente III" se dispondrá del acceso existente perteneciente al Parque Eólico "Valiente". El movimiento de tierras del parque es de 522 m<sup>3</sup> de desmonte, 534 m<sup>3</sup> de terraplén y 1.569 m<sup>3</sup> de tierra vegetal. La superficie de afección total del parque es de 2,567 ha. La duración de las obras está estimada en 16 semanas.

### 3. Análisis de alternativas y de la documentación aportada.

El estudio de impacto ambiental presentado incluye un estudio de alternativas basado en su ubicación, diseño, aspectos técnicos, accesibilidad, criterios ambientales, paisajísticos, de afección a la avifauna y al patrimonio cultural, molestias a la población y aspectos económicos. Para el emplazamiento eólico se contemplan dos posibles opciones, entre las alternativas se incluye la Alternativa 0, que significaría la ausencia de afecciones directas o indirectas sobre el medio, pero al mismo tiempo supondría no aprovechar el notable recurso eólico que posee la zona, que podría contribuir eficazmente a la consecución de objetivos con respecto a la generación de energías renovables fijados por el Plan Nacional Integrado de Energía y Clima (PNIEC) 2021-2030 y del Plan Energético de Aragón 2013-2020. El promotor considera conveniente desestimar la alternativa cero o de no ejecución del proyecto porque el proyecto considerado contribuye a alcanzar los objetivos de mejora ambiental planteados con respecto a la generación de energías renovables fijados en el Plan Nacional Integrado de Energía y Clima (PNIEC) 2021-2030 y porque contribuye al desarrollo sostenible y a la mejora medioambiental al evitar la emisión a la atmósfera de unas 1.750 toneladas anuales de CO<sub>2</sub>.

La Alternativa 1 para el parque eólico "Valiente III" consta de 1 aerogenerador de 2 MW de potencia nominal unitaria, por lo que la potencia total de la instalación es de 2 MW. El aerogenerador tiene un rotor de 114 m de diámetro y va montado sobre torre tubular cónica de acero o de hormigón prefabricado de 93 m de altura, no superando la altura máxima de 150 m. Se ha seleccionado un único aerogenerador para cubrir los 2 MW de potencia concedida, lo que minimizará el impacto y la ocupación de suelo, respecto a otras alternativas que suponen más aerogeneradores de menor potencia. El aerogenerador se ubica en terreno de cultivo por lo que no habrá afección a la vegetación natural. La energía generada por el aerogenerador, se transportará mediante una red subterránea de media tensión (30kV) de 1,73 km, hasta la subestación transformadora "Valiente" ya construida. Se propone una zanja que une con el aerogenerador V-10 para la instalación de la red de comunicaciones. Para la evacuación de la energía se aprovechará la infraestructura de evacuación del parque eólico "Valiente" en funcionamiento. La Alternativa 2 para el parque eólico "Valiente III" consta de 1 aerogenerador de 2 MW de similares características que el propuesto para la alternativa 1, ubicado al norte del aerogenerador V-1 del Parque Eólico "Valiente". Se ha seleccionado un único aerogenerador para cubrir los 2 MW de potencia concedida, lo que minimizará el impacto y la ocupación de suelo, respecto a otras alternativas que suponen más aerogeneradores de menor potencia. La energía generada por el aerogenerador, que compone el Parque Eólico "Valiente III" se transportará mediante una red subterránea de media tensión (30kV) de 4,29 km, hasta la subestación transformadora existente "Valiente". Se propone una zanja que une con el aerogenerador V-1 para la instalación de la red de comunicaciones. Se realiza un estudio de los potenciales impactos de cada alternativa propuesta para el parque eólico y una aproximación a la valoración ambiental de las mismas. El resultado arroja un menor impacto de la Alternativa



tiva 1 sobre los factores ruido, suelo, vegetación, fauna, espacios protegidos y de interés, paisaje, patrimonio y usos del suelo.

Se presenta el estudio de impacto ambiental del parque eólico “Valiente III” que incluye la línea de evacuación subterránea del aerogenerador, y su relación con la ampliación de la SET Valiente, en el término municipal de Gurrea de Gállego (Huesca), realizado en junio de 2020 por un equipo multidisciplinar.

El estudio de impacto ambiental presentado incluye una descripción del proyecto del parque eólico, línea subterránea de evacuación y ampliación de la SET Valiente aportándose datos de la estructura eléctrica y de la obra civil asociada, con datos de superficie de despeje y desbroce y movimiento de tierras. Para la implantación del parque eólico se estudian la Alternativa 0 y dos alternativas de ubicación. Se aporta un inventario del medio natural con información acerca de la climatología, geología y geomorfología, edafología, hidrología, vegetación (tanto potencial como actual), flora catalogada, fauna, figuras de protección ambiental, patrimonio cultural, paisaje y medio socioeconómico. En lo que se refiere a la geología, describe las unidades litológicas más importantes de la zona, sin que se identifique la existencia de puntos de interés geológico en la zona. Los suelos presentes en la zona son tipo Inceptisoles. En lo que se refiere a la hidrogeología se realiza un inventario de los cauces superficiales existentes en la zona de implantación, concluyendo no existen cursos fluviales temporales ni permanentes que se vean afectados por las instalaciones. La red hidrográfica de la zona está representada por la existencia de barrancos de fondo plano. El ámbito de estudio no se encuentra dentro de ninguna Unidad Hidrogeológica. En cuanto a la vegetación, realiza una descripción de la potencial y real, especificando que la totalidad del suelo afectado por el asentamiento del aerogenerador y su vial de acceso, corresponde a suelo de uso agrícola en secano. Aporta una recopilación bibliográfica de especies de flora presentes en la cuadrícula 10x10 30TXM95 en la que se sitúa al proyecto, destacando la presencia de *Gypsophila struthium* subsp. *Hispánica*, *Heliotropium europaeum*, *Pallenis spinosa*, *Salsola vermiculata*, *Verbascum sinuatum* y *Xanthium spinosum*. Se realizó una prospección del ámbito de implantación del proyecto, en una zona agrícola de secano con pequeños márgenes de vegetación en las cunetas del camino de especies oportunistas donde destaca la aliaga (*Genista scorpius*), ontina (*Artemisia herba-alba*) y retama (*Retama sphaerocarpa*). Concluye con la ausencia en la zona de especies de flora catalogada. Entre los hábitats de interés comunitario existentes en la zona de actuación se citan el hábitat 1520\* “Vegetación gipsícola ibérica (*Gypsophiletalia*),” y el 6220\* “Zonas subestépicas de gramíneas y anuales del Thero-Brachypodietea”, no afectándose a ninguna superficie de estos HIC. Respecto a la fauna, se aporta un catálogo faunístico bibliográfico para las cuadrículas UTM 10x10 Km en las que se ubica el proyecto (30TXM95). De esta recopilación destaca la presencia de *Lacerta lepida*, *Podareis vaucher*, *Tarentola mauritanica*, *Timon lepidus*, *Acrocephalus arundinaceus*, *Carduelis cannabina*, *Carduelis carduelis*, *Carduelis chloris*, *Ciconia ciconia*, *Círous cyaneus*, *Círous ova-argus*, *Corvus corax*, *Emberiza calandra*, *Falco naumanni*, *Hieraaetus fasciatus*, *Milvus milvus*, *Neophron percnopterus*, *Otis tarda*, *Pterocles orientalis*, *Pterocles alchata*, *Pyrhcorax pyrrhocorax*, *Serinus serinus* y *Tetrax tetrax*. Entre los quirópteros, destaca la presencia de *Myotis capaccinni*.

El promotor aporta un estudio específico de avifauna y quirópteros, realizado entre marzo de 2019 y febrero de 2020, con tres puntos de observación y dos transectos y grabación de ultrasonidos. El estudio indica que se tienen resultados positivos en cuanto a presencia de sisón común (*Tetrax tetrax*), con una población en el ámbito del proyecto de un máximo de 17 machos. La avutarda común (*Otis tarda*), no fue avistada durante los trabajos de campo. Respecto al cernícalo primilla (*Falco naumanni*), el estudio de avifauna aportado indica que existen dos primilares, con presencia comprobada de la especie en las que se estima que existen 2 parejas reproductoras de cernícalo primilla por edificación. No obstante, el estudio de impacto ambiental indica que, respecto al cernícalo primilla (*Falco naumanni*), se han identificado 4 edificaciones próximas al área de estudio con presencia comprobada de cernícalo primilla en las que se estima que existen entre 1 y 5 parejas reproductoras por edificación. La de mayor importancia es la del Castillo de Torresecas, con un número máximo de parejas estimadas de 5. Desde finales de junio a septiembre se observan concentraciones postnupciales de la especie al oeste y norte del ámbito de estudio. Más del 75% de los vuelos detectados en el estudio de avifauna para la especie son de bajo riesgo (altura inferior al área de barrido de las aspas). El aguilucho cenizo (*Circus pygareus*), se ha observado un máximo de 5 ejemplares diferentes durante el paso postnupcial, y de aguilucho pálido (*Circus cyaneus*) se detecta la presencia de varios ejemplares cazando en el área de implantación del proyecto cercano a la zona de implantación de la línea, no presentándose como nidificante en el área. Respecto al buitre leonado (*Gyps fulvus*), es especie residente con observaciones regulares



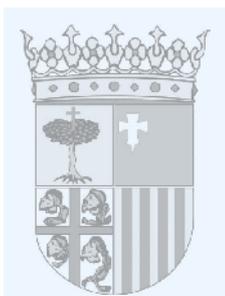
en la zona, pero no nidificante en la zona. Milano real (*Milvus milvus*), se localiza un dormitorio a una distancia superior a 4 kilómetros de la implantación y el alimoche común (*Neophron percnopterus*) tiene presencia escasa pero regular en la zona, utilizándola como área de alimentación. La ganga ibérica (*Pterocles alchata*) es residente en el área de estudio, no detectándose la presencia de ninguna pareja reproductora durante el período óptimo de nidificación de la especie (junio a agosto), pero sí un pequeño grupo prenupcial de 8 ejemplares y uno postnupcial de 17 ejemplares. La ganga ortega (*Pterocles orientalis*), es también residente en el área de estudio, con una población en la zona es de tan sólo 1 pareja. El alcaraván común (*Burhinus oedipnemus*), no ha sido detectado en la zona, mientras que se avistaron 70 individuos de chova piquirroja (*Phyrrhocorax phyrrhocorax*). La grulla común (*Grus grus*) es principalmente invernante y en paso migratorio en el área de estudio. El resultado de quirópteros, tras el análisis de las grabaciones de noche completa, identifica la presencia de murciélago enano o común (*Pipistrellus pipistrellus*) y murciélago de cabrera (*Pipistrellus pygmaeus*). La zona en global presenta una idoneidad óptima con un impacto leve a medio sobre poblaciones de quirópteros de especies no amenazadas. El estudio aporta, además, informes de la vigilancia ambiental en fase de explotación correspondientes al cercano parque eólico “Valiente”, con 10 aerogeneradores de 2 MW de potencia unitaria, con un rotor de 114 m de diámetro y con una altura de buje 93 m. Según los datos de esta vigilancia, la especie de ave más afectada y con mayor riesgo de colisión ha resultado ser el buitre leonado, con 7 ejemplares. Por otro lado, se han registrado numerosos incidentes con quirópteros, 12 de murciélago común y 10 en los que no se ha identificado la especie. Teniendo en cuenta lo anterior, se considera bajo el riesgo de colisión directa con el aerogenerador para aves y quirópteros. A tenor de los resultados de los informes de vigilancia ambiental en explotación para el parque eólico “Valiente I”, el área no ha experimentado un descenso en el uso del espacio ni en la densidad por parte de las especies analizadas con valores similares a los detectados en Valiente I. Ello hace que el valor de efecto barrera sobre las especies analizadas (esteparias, buitre leonado, alimoche común, milano real, aguiluchos y cernícalo primilla sea leve. Teniendo estas apreciaciones en cuenta y los análisis de uso del espacio realizados, se considera el posible efecto barrera del parque eólico y la línea de evacuación como bajo. Indica que en la zona de proyecto existe presencia de especies que potencialmente pueden verse afectadas en sus zonas reproductoras como son el sisón común (*Tetrax tetrax*), ganga ibérica (*Pterocles alchata*), chova piquirroja (*Phyrrhocorax phyrrhocorax*) y cernícalo primilla (*Falco naumanni*), valorando la afección como baja.

En cuanto a las figuras de protección ambiental, el Parque Eólico “Valiente III” no afecta a ninguna ZEPA, siendo la más cercana la denominada ES0000290 “La Sotonera”, a una distancia de unos 8.700 m al norte del proyecto. Tampoco se producen afecciones a ningún LIC, con los más próximos a unos 7.900 m al sureste y 8.200 m al suroeste, denominados respectivamente ES2410076 “Sierras de Alcubierre y Sigena” y ES2430078 “Montes de Zuera”.

El ámbito de proyecto no afecta áreas incluidas dentro de planes de acción sobre especies amenazadas. El ámbito del Decreto 233/2010, de 14 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un nuevo régimen de protección para la conservación del cernícalo primilla (*Falco naumanni*) y se aprueba el Plan de Conservación de su hábitat, se localiza unos 6.600 m al sur. Se localiza a unos 7.600 m del ámbito del Decreto 326/2011, de 27 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el águila-azor perdicera (*Hieraetus fasciatus*) en Aragón, y se aprueba el plan de recuperación y a unos 23 km del ámbito del Decreto 45/2003, de 25 de febrero, por el que se establece un régimen de protección para el quebrantahuesos.

En cuanto al dominio público, los terrenos seleccionados no afectan a montes de utilidad pública ni a vías pecuarias. No afecta a zonas húmedas de importancia nacional ni a Humedales RAMSAR ni humedales de Aragón. La totalidad de las instalaciones de proyecto se ubican en el Ámbito de aplicación del Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión.

Paisajísticamente el proyecto se encuentra ubicado en la asociación “Llanos y glaciares de la depresión del Ebro”. Así mismo, las asociaciones se subdividen en tipos, y estos, a su vez, en paisajes. De esta manera, el proyecto se encuentra localizado dentro del tipo “Somontanos del Pirineo”, y del paisaje “glaciares abarrancados del sector occidental de la Hoya de Huesca”, cabe destacar por proximidad al entorno del proyecto el paisaje “Riegos del norte de los Monnegros”. Según el Atlas Comarcal de Paisaje de Aragón “Hoya de Huesca” el proyecto se encuentra en la unidad definida como HSW23 Rabosa. Realiza una valoración propia del paisaje en la que determina que la calidad del paisaje es “mediocre”, mientras el Atlas Comarcal de Paisaje de Aragón establece una calidad baja, fragilidad elevada y aptitud alta. El



análisis de visibilidad aportado indica que el aerogenerador es visible desde las localidades de Gurrea de Gállego y San Jorge, con visibilidad media y Almudévar, Tardienta, El Temple, con visibilidad baja. Será, además ampliamente visible desde las carreteras A-1209 y A-23.

En cuanto al Patrimonio Cultural, el Informe de las prospecciones arqueológicas realizadas concluye que durante los trabajos de prospección superficial intensiva de todas las infraestructuras previstas para el proyecto de obra civil Parque Eólico Valiente III y su línea de evacuación, no se han localizado restos arqueológicos (muebles o inmuebles) que puedan verse afectados por las obras inherentes a la implantación del aerogenerador.

El análisis de riesgo aportado por el EsIA, concluye que, respecto al riesgo de incendios forestales, debido a la buena accesibilidad del parque, el hecho de que el ámbito se encuentre en terreno agrícola de secano con muy baja probabilidad de incendio forestal, hace que este riesgo se estime como bajo-medio. Respecto a los riesgos geológicos, el riesgo de colapso se estima como medio y el riesgo por deslizamiento como muy bajo. El riesgo de inundación se clasifica para el área de implantación del parque eólico como media-alta, la sismicidad del terreno es clasificada como muy baja y los riesgos químicos, tecnológicos y antrópicos se clasifican como bajos.

El Parque eólico "Valiente III", con una potencia eólica instalada de 2 MW, estima una producción neta de 8.244 MWh/año, lo que evitaría la emisión a la atmósfera de unas 2.910 t anuales de CO2 durante su fase de explotación.

El estudio de sinergias aportado, señala que se han considerado los parques eólicos existentes y proyectados en un radio de unos 20 km alrededor del Parque Eólico. En esa área existen actualmente 12 parques eólicos en funcionamiento y 11 proyectados así como 14 líneas eléctricas aéreas. Se estima una contribución baja a la contaminación del suelo y aguas; efectos sinérgicos nulos sobre la geología y geomorfología, baja y compatible sobre la fauna y la flora y efectos conjuntos de las instalaciones moderados sobre el paisaje. Considera una aportación muy baja y positiva sobre el medio socioeconómico.

La identificación de impactos potenciales distingue la fase de construcción, funcionamiento y abandono. La fase de construcción concentra gran parte de los impactos del proyecto, generando impactos moderados sobre el aire, ruido, suelo, agua, fauna, vegetación, a espacios con figuras de protección, al paisaje, patrimonio y medio socioeconómico, en fase de construcción, explotación y desmantelamiento. Todos los impactos iniciales, a excepción del correspondiente al paisaje en fase de funcionamiento, son considerados como compatibles. Se considera compatible con un valor próximo a moderado, el impacto sobre la fauna en la fase de funcionamiento, por el riesgo de colisión que la instalación representa sobre las aves y quirópteros. En los estudios de avifauna PE "Valiente III" y en los informes de seguimiento del PE "Valiente" en explotación se verifican datos de presencia de especies catalogadas como vulnerables, aunque con densidades bajas. La implantación del aerogenerador no interfiere en desplazamientos de importancia ni se localiza en zona donde se hay verificado su presencia de estas especies, según el promotor. La aplicación de medidas correctoras hace que los impactos residuales se minimicen hasta compatibles en todos los casos.

Establece una serie de medidas protectoras y correctoras de tipo genérico, habituales en este tipo de instalaciones, con las que se justifica que los impactos potenciales anteriores quedan reducidos a afecciones compatibles en todos los casos, en fase de construcción, explotación y desmantelamiento.

El Programa de Vigilancia Ambiental tratará de verificar el cumplimiento y la eficacia de las medidas preventivas y correctoras propuestas en el Documento Ambiental y en la futura declaración de impacto ambiental, modificándolas y adaptándolas, en su caso, a las nuevas necesidades que se pudieran detectar. El programa de vigilancia incluye tanto la fase de construcción del parque eólico como su fase de explotación. Establece una serie de indicadores para medir la consecución de los objetivos en diferentes momentos.

Se anexa un plan de restauración, no presupuestado, de aplicación a viales, canalizaciones subterráneas y zonas no contempladas en la instalación del parque eólico pero afectadas por las obras. La restauración comprende una restauración fisiográfica de los terrenos, que incluye la retirada y acopio de tierra vegetal, de los materiales sobrantes de la excavación, el tapado de huecos generados, la descompactación de los terrenos objeto de revegetación, el aporte y extensión de tierra vegetal y enmiendas y correcciones. Se propone una repoblación de zonas sensibles, con pies arbóreos en aquellas zonas donde se asegure el éxito y supervivencia de los plantones, una hidrosiembra en las zonas desprovistas de vegetación que se decida según criterio técnico, sobre todo en los taludes realizados en los viales, así como en las zonas con una pendiente superior a 3H:2V y donde se determine inviable la supervivencia de pies arbóreos. Incluye actuaciones sin revegetación sobre las áreas de campos de cultivo, consistente en un descompactado y reperfilado.



El EsIA concluye que el proyecto de Parque Eólico “Valiente III” y su infraestructura de evacuación, será compatible con los valores medioambientales estudiados en el ámbito de proyecto, siempre y cuando se tengan en cuenta y se ejecuten correctamente las medidas protectoras y correctoras propuestas y se siga de una manera adecuada el Plan de Vigilancia Ambiental establecido.

#### 4. Descripción del medio y catalogación ambiental.

La zona de implantación del parque eólico “Valiente III” de 2 MW y sus infraestructuras de evacuación, se encuentra en el tramo medio del valle del Ebro, en su margen izquierda, en el término municipal de Gurrea de Gállego, en la provincia de Huesca.

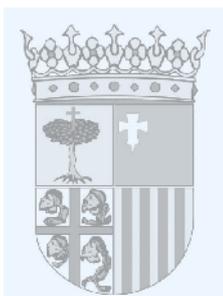
Geológicamente, el parque eólico se asienta sobre materiales terrígenos de terrazas medias del río Gállego con depósitos de gravas, arenas y arcillas configurando un relieve plano. La acción antrópica ha modelado el paisaje, dominando las grandes extensiones de cultivos de cereal en secano, entre los que se disponen zonas con matorral claro relegadas a las zonas no aptas para el cultivo. Las parcelas de implantación del proyecto están destinadas íntegramente a uso agrícola de cereal de secano, apareciendo pequeños ribazos entre ellas.

En la periferia del parque eólico, aparecen extensiones aisladas, en zonas de pendiente y en los afloramientos de calizas, de matorral xerófilo, integrado por romero (*Rosmarinus officinalis*), aliaga (*Genista scorpius*), tomillo (*Thymus vulgaris*) y lastón (*Brachypodium retusum*) fundamentalmente. No aparece ninguna especie de flora catalogada en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón (Decreto 49/1995, de 28 de marzo, de la Diputación General de Aragón, “Boletín Oficial de Aragón”, número 42, de 7 de abril de 1995). A 140 m al este de la actuación se dispone el Hábitat de Interés Comunitario (HIC) 1430 - Matorrales halonitrófilos ibéricos (Pegano-Salsoletea), no siendo afectado directamente por las obras.

La fauna presente en la zona de implantación es la propia de las estepas áridas y cultivos cerealistas de secano, contando con varias especies de aves esteparias y numerosos invertebrados. El aerogenerador, acceso y la línea subterránea de MT se ubican en un área con presencia constatada de sisón común (*Tetrax tetrax*), ganga ibérica (*Pterocles alchata*), ganga ortega (*Pterocles orientalis*), además el aerogenerador se ubica a una distancia de 1.500 m de una cuadrícula 1x1 km con presencia de avutarda (*Otis tarda*), catalogada en peligro de extinción, por todo ello las infraestructuras objeto de este proyecto se encuentran en una de las zonas identificada de interés para la Orden de 26 de febrero de 2018, del Consejero del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, por el que se acuerda iniciar el proyecto de Decreto por el que se establece un régimen de protección para el sisón común (*Tetrax tetrax*), ganga ibérica (*Pterocles alchata*) y ganga ortega (*Pterocles orientalis*), así como para la avutarda común (*Otis tarda*) en Aragón, y se aprueba el Plan de Recuperación conjunto. Se tiene constancia de presencia de alimoche (*Neophron percnopterus*) a unos 4,1 km al noroeste del aerogenerador proyectado y varias áreas críticas de cernícalo primilla (*Falco naumanni*) a unos 4 km al sureste y unos 8 km al este.

El muladar más próximo se ubica a unos 28 km al sur (Muladar de Peñaflor de Gállego), regulado por el Decreto 102/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la autorización de la instalación y uso de comederos para la alimentación de aves rapaces necrófagas con determinados subproductos animales no destinados al consumo humano y se amplía la Red de comederos de Aragón. El aerogenerador proyectado, se localiza a una distancia de 6,7 km del ámbito del Decreto 233/2010, de 14 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un nuevo régimen de protección para la conservación del cernícalo primilla (*Falco naumanni*) y se aprueba el plan de conservación de su hábitat no siendo previsibles afecciones directas a esta especie y a su plan de conservación. El aerogenerador se localiza a 8 km al norte del ámbito del Decreto 326/2011, de 27 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el águila-azor perdicera (*Hieraaetus fasciatus*) en Aragón, y se aprueba el plan de recuperación.

No se verá afectado el Dominio Público Pecuario ni Montes de Utilidad Pública. La totalidad de las instalaciones se encuentran afectando parcialmente al terreno cinegético H-10316 “Monte Pilatos”, coto deportivo de caza menor, cuyo titular es la Asociación La Sarda. Las parcelas seleccionadas para la implantación del parque eólico “VALIENTE III” no se localizan en el ámbito de ningún Espacio Natural Protegido, Red Natura 2000, Plan de Ordenación de los Recursos Naturales. No afecta a Lugares de Interés Geológico de Aragón, a Humedales Singulares de Aragón o a los incluidos en el convenio Ramsar ni tampoco a Árboles Singulares de Aragón. El aerogenerador proyectado y sus infraestructuras de evacuación se ubican íntegramente en el ámbito del Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión.



De acuerdo a la herramienta de zonificación ambiental para energías renovables elaborada por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, a través de la Subdirección General de Evaluación Ambiental de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, el Valor del Índice de Sensibilidad Ambiental de la zona de implantación del parque eólico "VALIENTE III" es de 8,17, que indica una sensibilidad ambiental baja para los proyectos de energía eólica en el emplazamiento seleccionado.

##### 5. Efectos potenciales de la actuación.

Las afecciones más importantes sobre el medio natural derivadas de la construcción y funcionamiento del parque eólico y sus infraestructuras asociadas tendrán lugar sobre la avifauna por colisión contra el aerogenerador, así como por la pérdida de los hábitats utilizados por la fauna (viales de acceso, plataformas, cimentación de los aerogeneradores, zanjas de las líneas eléctricas, ampliación de la SET, etc.), paisaje (modificación fisiografía del terreno y presencia de las infraestructuras) y sobre los usos del suelo (pérdida de superficie agrícola). De todas ellas, se consideran como más relevantes las afecciones sobre la avifauna y el paisaje, que se sumarían a las producidas por otros parques eólicos e infraestructuras de evacuación proyectadas o existentes en el entorno.

En relación a la vegetación, la construcción del parque eólico "Valiente III" supondrá necesariamente la alteración del suelo y la eliminación de la cubierta vegetal como consecuencia de la construcción de los viales de acceso a los emplazamientos seleccionados para los aerogeneradores, la construcción de las plataformas auxiliares para el montaje de los mismo, las zanjas de las líneas de conducción eléctrica y la ampliación de la SET "Valiente", lo que supondrá según el EsIA afecciones sobre vegetación de naturaleza agrícola. De esta manera el estudio estima que se verá afectada una superficie de 2.567 m<sup>2</sup>, correspondiente a cultivos de cereales en secano, localizándose el aerogenerador y las infraestructuras de evacuación, íntegramente en parcelas de uso agrícola. En cualquier caso, estas afecciones producidas por la implantación de los aerogeneradores no se consideran elevadas teniendo en cuenta que no se afecta a hábitat de interés comunitario y las superficies naturales afectadas son escasas, relegadas a pequeños ribazos, así como por la propuesta de plan de restauración contenido en el estudio de impacto ambiental desarrollado con el objetivo de regenerar y recuperar medioambientalmente las superficies que se puedan ver afectadas por las obras de construcción.

La presencia de especies de avifauna esteparia, especialmente sisón común (*Tetrax tetrax*), ganga ibérica (*Pterocles alchata*), ganga ortega (*Pterocles orientalis*), la avutarda (*Otis tarda*) chova piquirroja (*Phyrhacorax phyrhacorax*), la cigüeña blanca (*Ciconia ciconia*), cernícalo primilla (*Falco naumanni*), aguilucho cenizo (*Circus pygareus*), aguilucho pálido (*Circus cyaneus*), milano real (*Milvus milvus*), buitre leonado (*Gyps fulvus*) y alimoche (*Neophron percnopterus*) en vuelos de caza y campeo, puede traducirse en un importante riesgo potencial de accidentes de estas especies con el aerogenerador. Podrían verse afectadas, además, especies migratorias como grulla común (*Grus grus*).

La distancia prevista del aerogenerador en proyecto al aerogenerador más próximo en funcionamiento, no permite asegurar una permeabilidad mínima para el paso de las aves, ya que es menor a 3 veces el diámetro de giro de las palas, no garantizando la permeabilidad mínima para la avifauna en el entorno del parque eólico, en respuesta al documento base de la resolución enviado en el trámite de audiencia, el promotor propone una nueva ubicación para el aerogenerador que si cumple con la permeabilidad indicada con los aerogeneradores más próximos. El diseño de la línea eléctrica de evacuación con un trazado subterráneo, contribuirá a minimizar el riesgo de colisión y electrocución para la avifauna. Para minimizar el riesgo de colisión de las aves con el aerogenerador, será necesaria la colocación de un sistema de investigación e innovación para porteger a la aves mediante sistemas de visión artificial y la instalación de sensores de disuasión y parada que permitan evitar la colisión de aves en vuelo con el aerogenerador, así como la colocación de vinilos con imágenes de ojos o la señalización de las palas del aerogeneradores para mejorar su visibilidad para las aves que, según se indica en recientes investigaciones científicas, están dando buenos resultados para alejar las aves de las zonas de riesgo de los aerogeneradores.

Por otro lado, la distancia existente a los puntos de agua próximos, superior a 2.000 m, se considera suficiente para que no se produzca un incremento de la mortalidad de la avifauna como consecuencia de accidentes por colisión con los aerogeneradores.

Son especialmente relevantes, los impactos acumulativos y sinérgicos que se podrán derivar de la implantación del parque eólico "Valiente III" en esta zona, teniendo en cuenta la presencia de 12 parques eólicos en funcionamiento y 11 parques proyectados, así como 14



líneas eléctricas aéreas existentes en un radio de 20 km. Por ello y teniendo en cuenta el gran número de aerogeneradores existentes y proyectados en el perímetro circundante atendiendo a los proyectos eólicos solicitados, en tramitación cabe prever un incremento proporcional de accidentes de aves y quirópteros en dichas instalaciones.

Las medidas protectoras y correctoras propuestas, consideradas de carácter general, junto a las medidas preventivas y correctoras y/o complementarias incorporadas en este documento permitirán minimizar las afecciones sobre los valores naturales de la zona y establecer un seguimiento ambiental que permita identificar, en la medida de lo posible, afecciones importantes sobre los hábitats y la avifauna, teniendo en cuenta la ubicación íntegra del proyecto en una de las áreas definidas de importancia para la Orden de 26 de febrero de 2018, del Consejero del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, por el que se acuerda iniciar el proyecto de Decreto por el que se establece un régimen de protección para el sisón común (*Tetrax tetrax*), ganga ibérica (*Pterocles alchata*) y ganga ortega (*Pterocles orientalis*), así como para la avutarda común (*Otis tarda*) en Aragón, y se aprueba el plan de recuperación conjunto.

La ubicación del proyecto en una zona llana, libre de relieves importantes y con una buena red de caminos agrícolas, permite un buen acceso a la zona lo que hace que la infraestructura sea visible desde zonas alejadas. Por otra parte, la importante densidad de parques eólicos y líneas eléctricas de evacuación existentes en el entorno, está provocando la rápida transformación del territorio contribuyendo a reducir y restringir los territorios naturales lo que está suponiendo una disminución paulatina de los ecosistemas esteparios del valle medio del Ebro. El diseño de la línea eléctrica de evacuación subterránea hasta la SET "Valiente", desde la que se realizará la evacuación conjunta de la energía producida por el parque eólico del mismo nombre, permitirá minimizar los efectos sinérgicos y acumulativos sobre la avifauna y el paisaje, a pesar del elevado número de aerogeneradores existentes y proyectados en la zona.

Los núcleos habitados más próximos al parque eólico serán los de Gurrea de Gállego, San Jorge y Alcalá de Gurrera, situados a unos 6,3 y 5 km respectivamente. El análisis de visibilidad aportado indica que el aerogenerador es visible desde las localidades de Gurrea de Gállego y San Jorge, con visibilidad media, y Almudévar, Tardienta, El Temple, con visibilidad baja. Será, además ampliamente visible desde las carreteras A-1209 y A-23.

En virtud de la Disposición transitoria única de la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, que establece que aquellos proyectos cuya evaluación de impacto ambiental se haya iniciado con posterioridad al 17 de mayo de 2017 y antes de la entrada en vigor de la citada Ley 9/2018, se someterán a una revisión adicional con carácter previo a la declaración de impacto ambiental, con el fin de determinar el cumplimiento de las previsiones de la Directiva 2014/52/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de abril de 2014, por la que se modifica la Directiva 2011/92/UE relativa a la evaluación de las repercusiones de determinados proyectos públicos y privados sobre el medio ambiente.

Mediante la Resolución de 11 de marzo de 2019, del Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se aprueba la Instrucción 1/2019 por la que se regulan los análisis y criterios a aplicar en la tramitación de la revisión adicional de los expedientes de evaluación de impacto ambiental ordinaria afectados por la disposición transitoria única de la Ley 9/2018, de 5 de diciembre.

Realizado el análisis territorial conforme se establece en la Instrucción 1/2019, se considera, que en referencia a la vulnerabilidad del proyecto ante accidentes graves el proyecto, no presenta características intrínsecas especialmente relevantes al respecto ni está próximo a instalaciones industriales que puedan incrementar la vulnerabilidad del proyecto ante accidentes graves de acuerdo al resultado del análisis G2 de proximidad a instalaciones industriales realizado. En referencia a la vulnerabilidad del proyecto ante catástrofes naturales, de acuerdo al resultado del análisis, se ha identificado bajo a medio de incendios forestales, caracterizando la zona como de alto peligro y baja importancia de protección. Respecto a los riesgos geológicos se estima como bajo a medio el riesgo de hundimiento principalmente debido a procesos de colapso (dolinas), dada la naturaleza geológica de los materiales que componen el sustrato y como muy bajo el riesgo de sufrir fenómenos de deslizamiento del terreno. Por contra, se valora como alto el riesgo meteorológico como consecuencia de sufrir vientos fuertes. El riesgo por inundación en la zona queda determinado como medio, con áreas de riesgo alto por encharcamiento superficial. No son previsibles efectos adversos significativos, directos o indirectos, sobre el medio ambiente o las personas derivados de la vulnerabilidad del proyecto en esta materia.



#### 6. Trámite de audiencia.

Con fecha 25 de marzo de 2022 se notifica el trámite de audiencia al promotor de acuerdo al artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y se le traslada el borrador de resolución. Asimismo, se remitió copia de un borrador de resolución al Ayuntamiento de Gurrea de Gállego, a la Comarca Hoya de Huesca y al órgano sustantivo, Director del Servicio Provincial del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Huesca.

Con fecha de registro de entrada en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (en adelante INAGA) de 12 de mayo de 2022, se recibe respuesta del promotor en la que identifica varios errores tipográficos y solicita la suspensión durante dos meses el trámite de formulación de la declaración de impacto ambiental del proyecto de parque eólico Valiente III, para poder plantear una alternativa al aerogenerador que ha sido descatalogado. Con fecha de entrada en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de 24 de mayo de 2022 entra de nuevo la documentación presentada en fecha 12 de mayo de 2022. Con fecha de registro 3 de junio de 2022 se registran dos entradas realizadas por el promotor con la misma documentación, la documentación de respuesta al trámite de audiencia, en las que incluyen un escrito en el que reitera la solicitud de corrección de diversos errores tipográficos y propone una nueva ubicación para el aerogenerador con el fin de dar cumplimiento al condicionado del documento base del trámite de audiencia, aceptando el resto de los condicionados indicados en dicho documento.

Se corrigen los errores tipográficos y se acepta la nueva ubicación propuesta para el aerogenerador.

No se recibe ninguna otra apreciación o respuesta al trámite de audiencia del resto de organismos consultados.

#### 7. Dictamen y declaración de impacto ambiental.

El artículo 39 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, establece que el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental es el órgano ambiental con competencias para la instrucción, tramitación y Resolución del procedimiento de evaluación de impacto ambiental y mantiene la condición del mismo como órgano ambiental para el ejercicio de la citada competencia.

Vistos, el Proyecto de Parque Eólico "Valiente III" y su infraestructura de evacuación, que incluye la línea de evacuación subterránea del aerogenerador considerado y la ampliación de la SET Valiente, en el término municipal de Gurrea de Gállego (Huesca), promovido por Villar Mir Energía, SL, su estudio de impacto ambiental y documentación anexa, y el expediente administrativo incoado al efecto; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón y la propuesta del área técnica; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, modificada por la Ley 9/2018, de 5 de diciembre; la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, modificada por la Ley 33/2015, de 21 de septiembre; el Decreto 181/2005, de 6 de septiembre, del Gobierno de Aragón, que modifica parcialmente el Decreto 49/1995, de 28 de marzo, por el que se regula el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y demás legislación concordante, se resuelve la siguiente:

#### Declaración de Impacto Ambiental

A los solos efectos ambientales, la evaluación de impacto ambiental del Proyecto de Parque Eólico "Valiente III" y su infraestructura de evacuación, que incluye la línea de evacuación subterránea del aerogenerador considerado y la ampliación de la SET Valiente, en el término municipal de Gurrea de Gállego (Huesca), promovido por Villar Mir Energía, SL, resulta compatible y condicionada al cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. El ámbito de aplicación de la presente declaración son las actuaciones descritas en el Proyecto de Parque Eólico "Valiente III" y su infraestructura de evacuación, que incluye el aerogenerador, la línea de evacuación subterránea y la ampliación de la SET Valiente, en su sistema de media tensión 30kV, en el término municipal de Gurrea de Gállego (Huesca), en su estudio de impacto ambiental y en la documentación complementaria al estudio de impacto ambiental. Serán de aplicación todas las medidas protectoras y correctoras incluidas en la documentación presentada, siempre y cuando no sean contradictorias con las del presente



condicionado. Se desarrollará el plan de vigilancia ambiental que figura en el estudio de impacto ambiental, adaptándolo y ampliándolo a las determinaciones del presente condicionado y cualesquiera otras que deban cumplirse en las pertinentes autorizaciones administrativas.

2. El promotor comunicará, con un plazo mínimo de un mes de antelación, a los Servicios Provinciales del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, y del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Huesca la fecha de comienzo de la ejecución del proyecto. Asimismo, durante la ejecución del proyecto la dirección de obra incorporará a un titulado superior con formación académica en medio ambiente como responsable de medio ambiente para supervisar la adecuada aplicación de las medidas preventivas, correctoras, complementarias y de vigilancia, incluidas en el documento ambiental, así como en el presente condicionado. Todas las medidas adicionales determinadas en el presente condicionado y cualesquiera otras que deban cumplirse en las pertinentes autorizaciones administrativas serán incorporadas al proyecto definitivo, y en su caso con su correspondiente partida presupuestaria. Se comunicará antes del inicio de las obras el nombramiento del técnico responsable de medio ambiente al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental y al Servicio Provincial del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Huesca.

3. Las modificaciones al proyecto o la implantación de otras instalaciones no contempladas en la documentación presentada (subestaciones eléctricas, centros de secciónamiento, líneas eléctricas, etc.), estas deberán tramitarse de acuerdo a lo dispuesto en la normativa de aplicación y en todo caso, se deberá informar al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental con el objetivo de determinar si tendrán efectos significativos sobre el medio ambiente. Cualquier modificación del proyecto del parque eólico que pueda modificar las afecciones ambientales evaluadas en la presente declaración, se deberá presentar ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental para su informe, y si procede, será objeto de una evaluación ambiental, según determina la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4. Previamente al inicio de las obras, se deberá disponer de todos los permisos, autorizaciones y licencias legalmente exigibles, así como cumplir con las correspondientes prescripciones establecidas por los organismos consultados en el proceso de participación pública. La realización de obras o trabajos en el dominio público hidráulico y en sus zonas de servidumbre y de policía requerirá autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica del Ebro, en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa de aguas vigente. En caso de generarse aguas residuales, deberán de ser tratadas convenientemente con objeto de cumplir con los estándares de calidad fijados en la normativa.

5. Se cumplirán las condiciones y/o medidas que, en su caso, determine la Dirección General del Patrimonio Cultural en sus informes o resoluciones a emitir.

6. Con objeto de minimizar las afecciones sobre la avifauna y los quirópteros, y especialmente sobre aves esteparias, en zonas de paso habitual de aves migradoras, zona de campeo de diversas rapaces, por la presencia de especies esteparias y quirópteros, así como para mejorar la permeabilidad del proyecto y la compatibilidad ambiental, se deberán incluir las siguientes modificaciones en el proyecto definitivo:

6.1. El aerogenerador se ubicará en la posición propuesta por el promotor en respuesta al documento base de resolución en el trámite de audiencia, de forma que se garantice la distancia de, al menos, dos diámetros de rotor entre puntas de pala con los aerogeneradores de su entorno (o 3 veces el diámetro de rotor entre las torres de los aerogeneradores). Los aerogeneradores en funcionamiento en el parque eólico Valiente son iguales que el previsto, con un diámetro de rotor de 114 m, por lo que entre puntas de pala deberá haber, como mínimo, 228 m o entre las torres 342 m.

6.2. De forma previa a la puesta en marcha del parque eólico se presentará en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental para su aprobación, un plan de medidas encaminado a minimizar el riesgo de colisión de aves con las palas de los aerogeneradores. En dicho plan se incluirán medidas de innovación e investigación en relación a la prevención y vigilancia de la colisión de aves que incluirán el seguimiento de aerogeneradores mediante sistemas de visión artificial y la instalación de sensores de disuasión y/o parada que permitan evitar la colisión de aves en vuelo con los aerogeneradores y la señalización de las palas de los aerogeneradores para mejorar su visibilidad para las aves (de conformidad con las directrices que pueda establecer la Agencia Estatal de Seguridad Aérea).

6.3. Con carácter previo al inicio de los trabajos se realizará una prospección para descartar la presencia de especies de fauna amenazada en el entorno, adaptando el calendario de obras a los resultados del estudio.

6.4. Se desarrollará un protocolo de actuación tras un año de seguimiento del parque eólico en funcionamiento con toma de datos, vigilancia, detección de presencia y abundancia de



quirópteros en el parque eólico, tras el cual se implementará un protocolo de parada optimizado, y se procederá a la verificación de su eficacia, ajustándolo en caso necesario en función de los resultados de las vigilancias en fase de explotación.

6.5. Deberá evitarse de forma rigurosa el abandono de cadáveres de animales o de sus restos dentro o en el entorno del parque eólico, con el objeto de evitar la presencia en su zona de influencia de aves necrófagas o carroñeras. Respecto al vertido de cadáveres en las proximidades que puede suponer una importante fuente de atracción para buitre leonado y otras rapaces, se pondrá en conocimiento de los Agentes de Protección de la Naturaleza, para que actúen en el ejercicio de sus funciones, en el caso de que se detecten concentraciones de rapaces necrófagas debido a vertidos de cadáveres, prescindiendo de los sistemas autorizados de gestión de los mismos. A este respecto, se observarán especialmente los entornos de las granjas, zanjas y balsas de agua existentes, por ser las zonas con mayor probabilidad de presencia de cadáveres de animales.

7. El diseño del parque eólico y del conjunto de instalaciones respetarán los cauces de aguas existentes y, en general, la red hidrológica local, garantizando la actual capacidad de desagüe de las zonas afectadas por las explanaciones, por la red de viales y por las zanjas para las líneas eléctricas internas y de evacuación. Asimismo, se asegurará en todo momento la calidad de las aguas superficiales y subterráneas.

8. La restitución de los terrenos afectados a sus condiciones fisiográficas iniciales seguirá el plan de restauración desarrollado en el estudio de impacto ambiental, y que tiene como objeto la integración paisajística de las obras ligadas a la construcción del parque eólico, minimizando los impactos sobre el medio perceptual. Los procesos erosivos que se puedan ocasionar como consecuencia de la construcción del mismo, deberán ser corregidos durante toda la vida útil de la instalación.

9. Con carácter previo a los trabajos, se realizará un jalonamiento de todas las zonas de obras, de forma que queden sus límites perfectamente definidos y se eviten afecciones innecesarias sobre la vegetación natural fuera de los mismos. Las zonas de acopio de materiales y parques de maquinaria se ubicarán en zonas agrícolas, en zonas desprovistas de vegetación o en zonas que vayan a ser afectadas por la instalación del parque o viales, evitando el incremento de las afecciones sobre la vegetación natural. Para la reducción de las afecciones, los viales se adaptarán lo máximo posible al terreno natural, evitando las zonas de mayor pendiente y ejecutando drenajes transversales para minimizar la generación de nuevas superficies de erosión, facilitando la salida de las aguas hacia los cauces existentes. Se restaurarán todas aquellas zonas afectadas y que no sean necesarias en las tareas de mantenimiento de la instalación eólica.

10. Con objeto de minimizar la contaminación lumínica y los impactos sobre el paisaje y sobre las poblaciones más próximas, así como para reducir los posibles efectos negativos sobre aves y quirópteros, en los aerogeneradores que se prevea su balizamiento aeronáutico, se instalará un sistema de iluminación Dual Media A/Media C. Es decir, durante el día y el crepúsculo, la iluminación será de mediana intensidad tipo A (luz de color blanco, con destellos) y durante la noche, la iluminación será de mediana intensidad tipo C (luz de color rojo, fija). El señalamiento de la torre de medición, en caso de que se requiera, se realizará igualmente mediante un sistema de iluminación Dual Media A/Media C. En el caso de que, posteriormente, las servidumbres aeronáuticas obligaran a una señalización superior a la antes citada, se remitirá a este Instituto copia del documento oficial, que así lo establezca, y la presente condición quedará sin efecto.

11. Todos los residuos que pudieran generarse durante las obras, así como en fase de explotación, deberán retirarse del campo y se gestionarán adecuadamente según su calificación y codificación, debiendo quedar el entorno libre de cualquier elemento artificial. En la gestión de los excedentes de excavación y de los residuos de construcción y demolición, se deberán cumplir las obligaciones establecidas en el Decreto 262/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de la producción, posesión y gestión de los residuos de la construcción y la demolición, y del régimen jurídico del servicio público de eliminación y valorización de escombros que no proceden de obras menores de construcción y reparación domiciliar en la Comunidad Autónoma de Aragón modificado por el Decreto 117/2009, de 23 de junio, del Gobierno de Aragón y en la Orden APM/1007/2017, de 10 de octubre, sobre normas generales de valorización de materiales naturales excavados para su utilización en operaciones de relleno y obras distintas a aquéllas en las que se generaron.

12. Dado que la actividad está incluida entre las potencialmente contaminantes del suelo, el promotor deberá remitir a la Dirección General de Cambio Climático y Educación Ambiental un informe preliminar de situación, según lo dispuesto en el Real Decreto 9/2005, de 14 de



enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados y en la Orden de 14 de junio de 2006, del Departamento de Medio Ambiente, por la que se aprueba el modelo normalizado de Informe Preliminar de Situación de suelos en la Comunidad Autónoma de Aragón.

13. Durante toda la fase de explotación del parque eólico, se deberán cumplir los objetivos de calidad acústica, según se determina en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido y en la 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón.

14. Durante la realización de los trabajos y explotación del Parque Eólico "Valiente III" en todas sus fases, se adoptarán las medidas oportunas para evitar la aparición y propagación de cualquier conato de incendio, debiendo cumplir en todo momento las prescripciones de la Orden anual vigente sobre prevención y lucha contra los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Aragón.

15. Finalizada la fase de explotación, se desmantelarán las instalaciones al final de la vida útil del parque, restaurando el espacio ocupado a sus condiciones iniciales, según las medidas establecidas en estudio de impacto ambiental para la fase de abandono.

16. El plan de vigilancia ambiental incluirá tanto la fase de construcción como la fase de explotación del parque eólico y de desmantelamiento, debiéndose comprobar el adecuado cumplimiento de las condiciones de la presente declaración de impacto ambiental. Para el seguimiento ambiental durante la fase de explotación, pasados cinco años y en función de los resultados que se obtengan, el promotor podrá solicitar una revisión de la periodicidad y alcance de sus informes o el levantamiento de la obligación de realizar el plan de vigilancia ambiental durante el resto de la fase de explotación ante el órgano sustantivo para que se pronuncie sobre el asunto por ser de su competencia. Deberá notificarse las fechas previstas de las visitas de seguimiento con antelación suficiente al correspondiente Coordinador del Área Medioambiental para que si se considera los Agentes de Protección de la Naturaleza puedan estar presentes y actuar en el ejercicio de sus funciones. La vigilancia hará una especial incidencia en la detección de posibles accidentes de aves por colisión con los aerogeneradores, en las medidas de protección de la vegetación natural y en la correcta gestión de residuos generados durante la fase de obras, realizando 1 o 2 visitas semanales durante los movimientos de tierra en la fase de obras, y visitas semanales durante el resto de las obras y la fase de explotación. Durante la fase de construcción los informes del plan de vigilancia ambiental serán mensuales con un informe final con conclusiones que resumirá todos los informes anteriores. Durante la fase de explotación, en sus primeros cinco años, los informes de seguimiento serán cuatrimestrales junto con un informe anual con conclusiones. Pasados cinco años y durante la fase de funcionamiento se realizarán informes semestrales y un informe anual que agrupe los anteriores con sus conclusiones. Durante la fase de desmantelamiento los informes serán mensuales durante el desarrollo de las operaciones de desmantelamiento y un informe anual con sus conclusiones. Este plan de vigilancia incluirá con carácter general lo previsto en el estudio de impacto ambiental y en las adendas presentadas, así como los siguientes contenidos:

16.1. Seguimiento de la mortalidad de aves y quirópteros: para ello, se seguirá el protocolo del Gobierno de Aragón, el cual será facilitado por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental. Se deberá dar aviso de los animales heridos o muertos que se encuentren, a los Agentes de Protección de la Naturaleza de la zona, los cuales indicarán la forma de proceder. En el caso de que los Agentes no puedan hacerse cargo de los animales heridos o muertos, y si así lo indican, el personal que realiza la vigilancia los deberá proceder a su correcto almacenamiento en un arcón congelador con el procedimiento que indiquen Agentes de Protección de la Naturaleza de la zona hasta que se pueda proceder a su traslado al Centro de Recuperación de Fauna Silvestre de La Alfranca. Se remitirá, igualmente, comunicación mediante correo electrónico a la Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal. Las personas que realicen el seguimiento deberán contar con la autorización pertinente a efectos de manejo de fauna silvestre.

16.2. Se deberá seguir la metodología habitual en este tipo de seguimientos revisando el terreno alrededor de la base de los aerogeneradores en una longitud que alcanzará la longitud de la pala x 1,5. Los recorridos de búsqueda de ejemplares colisionados han de realizarse a pie y la separación de los recorridos será de entre 6 y 12 m teniendo en cuenta la densidad de la vegetación existente. En el recorrido final, se efectuará una visual hacia el exterior para detectar posibles bajas de individuos a una mayor distancia. Su periodicidad debería ser al menos semanal durante un mínimo de seis años desde la puesta en funcionamiento del parque. Se deberán incluir test de detectabilidad con señuelos, y otro de perma-



nencia de cadáveres fuera de la zona de los aerogeneradores, con objeto de realizar las estimas de mortalidad real con la mayor precisión posible. Debe, asimismo, prestar especial atención a detectar vuelos de riesgo y cambios destacables en el entorno que puedan generar un incremento del riesgo de colisiones. Igualmente, se deberán realizar censos anuales específicos de las especies censadas durante la realización de los trabajos del EsIA y con representación en la zona como sisón común (*Tetrax tetrax*), ganga ibérica (*Pterocles alchata*), ganga ortega (*Pterocles orientalis*), chova piquirroja (*Phyrrhocorax phyrrhocorax*), avutarda (*Otis tarda*), cernícalo primilla (*Falco naumanni*), aguilucho cenizo (*Circus pygareus*), aguilucho pálido (*Circus cyaneus*), milano real (*Milvus milvus*), buitre leonado (*Gyps fulvus*) y alimoche (*Neophron percnopterus*), con objeto de comparar la evolución de las poblaciones antes y después de la puesta en marcha del parque eólico.

16.3. Se realizará un seguimiento del uso del espacio en el parque eólico y sus zonas de influencia de las poblaciones de quirópteros y avifauna de mayor valor de conservación de la zona, prestando especial atención y seguimiento específico del comportamiento de las poblaciones de aves esteparias como sisón común, ganga ibérica, ganga ortega, avutarda, chova piquirroja, así como rapaces como cernícalo primilla, aguilucho cenizo, aguilucho pálido, milano real, buitre leonado y alimoche y como otras especies detectadas en el área del parque eólico durante los seis primeros años de vida útil del parque. Se aportarán las fichas de campo de cada jornada de seguimiento, tanto de aves como de quirópteros, indicando la fecha, las horas de comienzo y finalización, meteorología y titulado que la realiza.

16.4. Se realizará un seguimiento de las medidas de innovación e investigación en relación a la prevención y vigilancia de la colisión de aves. Se incluirán las observaciones realizadas in situ y de los accidentes con las detecciones del sistema anticolidión y funcionamiento del mismo, así como comportamiento de la avifauna frente a los sistemas de disuasión, en su caso (ubicación en coordenadas ETRS89 30T, especies y localización, día/hora, condiciones meteorológicas, tipo de vuelo, trayectoria, comportamiento, etc.). Los principales resultados, los datos de identificación de aves, emisión de alertas y paradas deberán ser estudiados y evaluados junto con los datos de mortalidad de aves. En caso de que los datos en la fase de funcionamiento arrojaran datos elevados sobre la mortalidad de aves como los estimados en el estudio de avifauna, se podrá motivar la reubicación o eliminación de los aerogeneradores, o bien la implementación de otros sistemas de disuasión, detección y parada que aseguren una mayor eficacia en la reducción de los siniestros de avifauna, o reduzcan las molestias al resto de la fauna del entorno.

16.5. Se verificará periódicamente de los niveles de ruido producidos por el aerogenerador y del cumplimiento de los objetivos de calidad acústica establecidos en la normativa sectorial citada anteriormente.

16.6. Se realizará un seguimiento de los procesos erosivos y del drenaje natural del terreno y las labores de revegetación y de la evolución de la cubierta vegetal en las zonas afectadas por las obras, así como otras incidencias de temática ambiental acaecidas.

17. El Plan de Vigilancia Ambiental Adaptado, los informes periódicos de seguimiento ambiental y los listados de comprobación se presentarán ante el órgano sustantivo competente en vigilancia y control para su conocimiento y para que, en su caso, puedan ser puestos a disposición del público en sede electrónica, sin perjuicio de que el órgano ambiental solicite información y realice las comprobaciones que considere necesarias. Los resultados serán suscritos por titulado especialista en medio ambiente y se presentarán en formato digital (textos y planos en archivos con formato .pdf que no superen los 20 MB e información georreferenciada en formato .shp, huso 30, datum ETRS89). En función de los resultados del seguimiento ambiental de la instalación y de los datos que posea el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, el promotor queda obligado a adoptar cualquier medida adicional de protección ambiental, incluidas paradas temporales del aerogenerador, incluso su reubicación o eliminación.

De acuerdo con el artículo 34 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, la presente declaración de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si no se hubiera iniciado la ejecución del proyecto en el plazo de cuatro años desde su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón". El promotor podrá solicitar la prórroga de la vigencia de la declaración de impacto ambiental, en los términos previstos en el artículo 34 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

Según lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora el presente informe quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección



del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

De acuerdo con el artículo 33.4 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, la presente declaración de impacto ambiental se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 9 de junio de 2022.

**El Director del Instituto Aragonés  
de Gestión Ambiental,  
JESÚS LOBERA MARIEL**